

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.- La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.- El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.- El Poder Judicial.

Tema 6.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

Tema 7.- La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Instituciones. Competencias y sistemas de financiación.

Tema 8.- La Administración Pública en el ordenamiento español. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 10.- Definición de informática. Concepto de ordenador. Clasificación de los ordenadores. La unidad central de proceso. Dispositivo de entrada y salida. Sistemas Operativos.

PARTE ESPECIFICA.-

Tema 1.- El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.- La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3.- El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4.- Organización municipal. Competencias.

Tema 5.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 6.- Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 7.- El funcionario municipal: Su régimen jurídico.

Tema 8.- Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 9.- Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 10.- Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 11.- Procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Notificaciones y comunicaciones.

Tema 12.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y Certificaciones de acuerdos.

Tema 13.- Los derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local. Información y participación ciudadana. El ciudadano como cliente y usuario de los servicios públicos.

Tema 14.- Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 15.- Los presupuestos locales.

Número 6.568

=====0=====

Bases del concurso-oposición libre, convocado por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad, ocho plazas de Ordenanzas.

PRIMERA.- NUMERO Y CARACTERISTICAS DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de ocho plazas de Ordenanzas, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondientes a las ofertas de empleo público de 1998, 1999 y 2000, clasificadas en el grupo E, escala de administración general, Subescala subalterna, y dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al citado grupo de titulación, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el concurso-oposición, los/as aspirantes (en lo sucesivo, toda alusión a aspirantes deberá entenderse referida a ambos sexos) deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los requisitos siguientes:

1) Nacionalidad:

a) Ser español.

b) Ser nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la

Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

c) Ser cónyuge de las personas incluidas en los apartados anteriores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

La pérdida de la nacionalidad española o de cualquiera de los Estados de la Unión Europea o de los incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, determinará la pérdida de la condición de funcionario, salvo que simultáneamente se adquiera la nacionalidad de otro de dichos Estados.

Asimismo, la pérdida de cualquiera de los requisitos sobre situación familiar de derecho a que se refiere el apartado c), dará lugar a la pérdida de la condición de funcionario de carrera, a no ser que el interesado cumpla cualquier otro de los requisitos previstos en dicho apartado.

2) Tener cumplidos 18 años.

3) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo por haber completado los estudios correspondientes, del certificado de escolaridad o equivalente.

4) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

5) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los nacionales de otros Estados, deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

6) Los nacionales de otros Estados deberán demostrar un conocimiento adecuado del castellano.

Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estos aspirantes, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará, en lo posible, el tiempo y medios de realización de los ejercicios de la fase de oposición.

TERCERA.- INSTANCIAS, DERECHOS DE EXAMEN Y DOCUMENTACION.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen los requisitos que se fijan en la base segunda y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente cumplimentadas en el modelo oficial que se facilitará en la Oficina de Información Municipal, durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil.

Podrán presentarse, también, en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo, LRJPAC).

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas (6,01 euros), se ingresarán en la cuenta número 13021590280005036959 abierta a nombre del Ayuntamiento de Ciudad Real en la Sucursal de la calle General Aguilera número 12 del BBVA (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria) en esta capital, consignándose en el documento de ingreso, cuyo original o fotocopia compulsada necesariamente deberá acompañarse a la instancia, el nombre del interesado y la denominación de la plaza a la que se concurre.

Dichos derechos de examen serán devueltos, previa solicitud de los interesados, en el supuesto de no ser admitidos.

Estarán exentos del pago de derechos de examen:

a) Quienes se encuentren en situación laboral de desempleo y no perciban prestación contributiva, debiendo acreditar tal situación, referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo.